PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/01/2019 14:36**
Número de Folio: **00087619**
Nombre o denominación social del solicitante: **ISA RIVERA LOPEZ**
Información que requiere: **NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O ÁREAS AL INTERIOR DE SU SUJETO OBLIGADO REALIZADAS EN EL MES DE ENERO EN EL AÑO QUE TRANSCURRE.**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **29/01/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **15/01/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **11/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

LCP. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00087619
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/012/2019
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/111/19
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 23 de Enero de 2019.

CUENTA: Con el oficio RH/111/2019, signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00087619. ----------
----------Conste----------

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00087619, recibida el ocho de enero de dos mil diecinueve, a las catorce horas con treinta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **ISA RIVERA LOPEZ**, mediante la cual requiere: ***"...NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O ÁREAS AL INTERIOR DE SU SUJETO OBLIGADO REALIZADAS EN EL MES DE ENERO EN EL AÑO QUE TRANSCURREN..."***, por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.----------

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.----------

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.----------

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	RH/111/2019	Jefe del Departamento de Recursos Humanos.	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.----------

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.----------

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.----------

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 23 de Enero de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/012/2019.----------

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, 23 de Enero del 2019.

OFICIO No. RH/111/2019

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
23 ENE. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

L.C.P. Julio Jesús Vázquez Falcón
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio número **TSJ/OM/UT/063/19**, remito a usted la información solicitada:

NOMBRE	**CARGO**
Lic. Enrique Priego Oropeza	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura
Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez	Secretario General de Acuerdos
Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra	Oficial Mayor
Lic. Leili Eliane García Ramón	Coordinadora de Recursos Financieros
Lic. Mónica Carolina Leyner Ramón	Directora de Relaciones Publicas
Lic. Gustavo Gómez Aguilar	Tesorero Judicial
Lic. Carlos Alberto Ulin Sastré	Director de Estadística, Informática y Computación
L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenta Ruiz	Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Dr. Pedro Humberto Haddad Bernat	Director del centro de Especialización judicial
Lic. Fernando Chable Arias	Jefe de inventario
Lic. Miriam Crystell Mendoza Urquijo	Coordinadora de Control Presupuestal
Lic. Gloria Evelin Aranda Cantú	Coordinadora de Consignaciones y Pagos
Lic. Sandra Lorena Gamboa Bartilotti	Jefa de Compras
Lic. Félix Emanuel Brown Zentella	Jefe del Departamento de Recursos Humanos
Lic. Guadalupe Bocanegra Guzmán	Jefa del Departamento de Almacén
Lic. Carlos Santiago García	Área de Recursos Materiales
Lic. Irma Salazar Méndez	Directora de Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Lic. Rosalinda Santana Pérez	Directora General de Visitaduría del Consejo de la Judicatura
Lic. José Francisco Olan Morales	Jefe de Unidad de Supervisión de Obras
Lic. José Luis Cisneros Cardona	Jefe del Departamento de Mantenimiento
Lic. Gloria Crystel Hernández Velazco	Jefe del Departamento de Relaciones Públicas
Lic. Álvaro Arias Aguilar	Jefe del Departamento de Estadística
Lic. Jesús David Hernández Delgado	Jefe del Departamento de Soporte Técnico
Lic. Edgar Belú Castellanos Flores	Jefe del Departamento de Comisión Editorial
Lic. Lorenzo Gómez Jiménez	Jefe del Departamento de Capacitación y Evaluación
Lic. José de la Cruz Sandoval Almeida	Jefe de la Coordinación de Auditoría a la Obra Pública
Lic. Gerardo Guzmán Alejo	Jefe de la Coordinación de Auditores
Lic. Ciro Carrera Ascencio	Dirección Jurídica Centro.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
HORA_____

A T E N T A M E N T E

Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
Jefe del Departamento de Recursos Humanos
del Tribunal Superior de Justicia.

EBZ/JBM/RIS
C.C.P. Expediente